

## INFORME TÉCNICO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

### CONTRATO: ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL Y DE JUVENTUD DE LA FERIA DE LA CARLOTA 2019.

Se redacta el presente informe por Antonio Pino Plata, Director Técnico del Patronato de Cultura.

El contrato consiste en la prestación del servicio de instalación, organización y explotación de Caseta de Juventud y organización y explotación de la Caseta Municipal durante la Feria de La Carlota 2019, el cual lleva aparejado la organización, gestión y explotación por cuenta del contratista adjudicatario en los términos y condiciones que se deriven del pliego, y contrato subsiguiente, así como de la normativa general y sectorial tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación.

En cuanto a la prestación del servicio de Caseta Municipal, el adjudicatario deberá proceder a la instalación y explotación del bar, así como a la organización, programación y explotación de la misma.

En cuanto a la explotación de la Caseta de Juventud, el adjudicatario deberá proceder al montaje, instalación, organización, programación y explotación de la misma.

El adjudicatario procederá a la prestación de este servicio, en la forma citada y, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás normativa de aplicación.

Emplazamiento de la Caseta Municipal. La Caseta Municipal estará instalada en el recinto ferial, según plano adjunto, con unas dimensiones de 900 m<sup>2</sup>, más la posibilidad de una terraza de acceso conforme a la propuesta que formule el/la adjudicatario/a (Anexo XII Plano de Feria 2019).

Emplazamiento de la Caseta Joven. Se instalará así mismo en el recinto ferial, según plano adjunto, y contará con una superficie máxima de 700 m<sup>2</sup>. (Anexo XII Plano de Feria 2019).

El Anexo II, epígrafe III.2.5, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, define los recintos feriales en la forma que se indica:

#### *“III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.*

*Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales.*

*Los recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal, cuando sean promovidos por los propios municipios o de iniciativa privada, cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al municipio.”*

En el Pliego se vendrán a regular la instalación en el Recinto Ferial de La Carlota de las Casetas Municipal y Joven, ya que se trata de fiestas y romerías patronales o tradicionales, celebraciones y eventos de interés social, por lo que queda clasificado como “recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal”.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B65 44C0 4B87 934C 1805**



5B6544C04B87934C1805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura PINO PLATA ANTONIO el 12/3/2019

El citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, define esta actividad con el siguiente literal:

*“11.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.*

*Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.”*

A este respecto, hemos de reseñar que el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2018 aprobó la propuesta de alcaldía relativa a las fiestas locales para el año 2019, donde se recoge la festividad de Feria y Fiestas de La Carlota, concretando como fiesta local el día 13 de septiembre.

La necesidad de esta contratación se justifica por la satisfacción de la finalidad pública en que se ha convertido la tradición de celebración de la Feria y Fiestas de la Localidad.

La decisión de cómo ha de cumplir el Municipio con esta contratación, corresponde al Ayuntamiento, a través de su Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", que, bien puede llevarlo a cabo de una forma directa, como entidad sin ánimo de lucro, o bien contratar estos servicios con empresas o profesionales.

Las peculiaridades de la organización y explotación de la Caseta de la Juventud y la Caseta Municipal de la Feria de La Carlota 2019, el cual lleva aparejado la organización, gestión y explotación por cuenta del adjudicatario en los términos y condiciones que se deriven del pliego, y contrato subsiguiente, así como la realización de las actividades programadas conforme a la cláusula 4 de este Pliego, hacen necesario acudir a la contratación de empresas del sector especializadas en ello.

En virtud de lo anterior, emito el siguiente:

## INFORME

### Primero. Insuficiencia de medios personales:

Que el trabajo que este servicio requiere al tratarse de la prestación del servicio de instalación, organización y explotación de Caseta de Juventud y organización y explotación de la Caseta Municipal durante la Feria de La Carlota 2019, el cual lleva aparejado organización, programación y explotación de las mismas, no se puede acometer por el personal municipal, ya que las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas al no disponer este Patronato de personal especializado en servicios de hostelería y restauración, ni para el resto de obligaciones que se derivan del objeto del contrato.

### Segundo.- Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio: cocinas y material de trabajo (platos, cuberterías, ollas, sartenes, cámaras frigoríficas, hornos, fogones,

Código seguro de verificación (CSV):

**5B65 44C0 4B87 934C 1805**



5B6544C04B87934C1805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura PINO PLATA ANTONIO el 12/3/2019



freidoras), barras y otro material mobiliario especializado en este tipo de Eventos, como sillas, mesas ....

**Tercero.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados por personal especializado

De este modo, se programa el servicio para realizar las diferentes tareas (montajes, cocinas, bar, y coordinación con transportes, almacenes, distribuidores, contratación de espectáculos, etc.), al realizarse por personal especializado, y estar coordinados por una empresa, es de suponer que se va a ofrecer una mejor prestación del servicio a los usuarios.

**Cuarto.-** Publicar el Informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.

La Carlota, Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

Fdo.: Antonio Pino Plata  
Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura.

Código seguro de verificación (CSV):

**5B65 44C0 4B87 934C 1805**



5B6544C04B87934C1805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura PINO PLATA ANTONIO el 12/3/2019